



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

RESOLUCIÓN No. **106**

(14 SEP 2016)

"Por medio de la cual se unifican y adoptan las resoluciones relativas a la adopción de documentos del Sistema de Gestión Integrado de la UPRA"

El Director General de la Unidad de planificación de tierras rurales, adecuación de tierras y usos agropecuarios – UPRA, en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 64 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2, 7 y 11 del Decreto 4145 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que la ley 87 de 1993 en su artículo 4º.- Elementos para el Sistema de Control Interno consagra que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe definir políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos, establecer sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control y simplificar y actualizar normas y procedimientos.

Que los procesos y procedimientos son el reto de la administración moderna y son la documentación del conocimiento de la organización.

Que de conformidad con el Decreto 943 de 2014, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), disponiendo en su artículo 2º que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

Que con la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003, se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, estableciendo que el Sistema de Gestión de Calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento de forma obligatoria en las Entidades del Estado, además dispuso en el parágrafo del artículo 3, que el Sistema es complementario a los Sistemas de Control Interno y de Desarrollo Administrativo y podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes definidos.

Que el Decreto 4110 del 9 de diciembre de 2004, reglamenta la Ley 872 de 2003 y adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, la cual determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer,

"Por medio de la cual se unifican y adoptan las resoluciones relativas a la adopción de documentos del Sistema de Gestión Integrado de la UPRA"

documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Calidad. La norma técnica NTC GP 1000 fue actualizada a la versión 2009 y se adoptó mediante el Decreto 4485 de 2009.

Que en la Resolución 073 del 03 de mayo de 2016, se unifica en un solo acto administrativo la reglamentación vigente del Sistema de Gestión Integrado de la entidad.

Que en concordancia con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones – PETIC de la UPRA, en cuanto a la adopción de un modelo de operación por procesos automatizado y de la implementación de soluciones informáticas integradas y basadas en una arquitectura de información que facilite la gestión administrativa en un ambiente colaborativo, seguro y gobernable, se acoge el Módulo Control de documentos del SGI en el SEA como punto de uso oficial del sistema.

Que con las nuevas tecnologías se pretende que la administración pública sea más eficiente y eficaz en el manejo de la información, lo cual genera la necesidad de establecer un marco procedimental como medio para unificar la información y garantizar su operatividad.

Que la UPRA cuenta con la herramienta Forest BPM que tiene por objeto facilitar la planeación, elaboración, implementación, divulgación, consulta y actualización de la documentación del Sistema de Gestión Integrado.

Que en consecuencia, es necesario adoptar y unificar todos los documentos del Sistema de Gestión Integrado SGI, dentro de la herramienta Forest BPM.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto unificar las resoluciones que adoptan los documentos del Sistema de Gestión Integrado establecidos por la UPRA, a la herramienta Forest BMP.

ARTICULO 2. Ámbito de aplicación. El presente acto garantiza la adopción del Módulo Control de Documentos del SGI en el Sistema de Eficiencia Administrativa –SEA, y la adopción de los Manuales de operaciones y procedimientos de la UPRA, que equivale al conjunto de documentos ubicados en el Módulo SGI del SEA, tales como: políticas, planes, procesos, procedimientos, formatos, manuales, guías, instructivos y otros del SGI, en sus distintos niveles de documentación.

ARTÍCULO 3. Adoptar los documentos del Sistema de Gestión Integrado de la UPRA. Se Adoptan como oficiales los documentos del Sistema de Gestión Integrado de la UPRA, que se encuentran publicados en el Módulo SGI del SEA - Listado Maestro, al cual los funcionarios y contratistas de la UPRA pueden ingresar mediante el usuario y login definido por la Oficina TIC.

ARTÍCULO 4. Actualizaciones de los documentos del SGI. Los cambios de versión de los documentos del Sistema de Gestión Integrado, se realizarán mediante la generación de la solicitud respectiva en el Módulo Control de Documentos del SGI del SEA, el cual surtirá la revisión, validación, aprobación y publicación por parte de los responsables de cada instancia.

"Por medio de la cual se unifican y adoptan las resoluciones relativas a la adopción de documentos del Sistema de Gestión Integrado de la UPRA"

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 20, 85, 211, 217 de 2013; 156, 158, 172, 244, 255 de 2014 y 83, 105, 130, 278, 083, 280 de 2015 y las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D. C., a los

14 SEP 2016



FELIPE FONSECA FINO
Director General

Proyectó: Emiró José Díaz Leal - Asesor de Planeación

Revisó: Mercedes Vásquez - Asesora Jurídica de la Dirección

